17/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

¿Viene obligada la trabajadora a poner en conocimiento del empresario su estado de embarazo?

En su momento se debatió si para calificar la nulidad del despido es preciso que el empresario conozca o no del estado de embarazo de la trabajadora. Pues bien, la sentencia del Tribunal Supremo (TS), Sala Cuarta, de 31 de octubre de 2013 (recurso número 3279/2012), con ponencia del magistrado **José Luis Gilolmo López**, resolvió sobre este particular afirmando que "la doctrina ya fue unificada en previa sentencia de 17 octubre de 2008 y reiterada en otras posteriores en el sentido de que la nulidad es la calificación aplicable a los despidos de las trabajadoras embarazadas que no sean considerados procedentes".

Y destacó que **"es una garantía que opera con carácter objetivo y automático, vinculado exclusivamente a la acreditación de situación de gestante de la empleada y a la no consideración del cese como procedente** (no se contempla el requisito de comunicación del embarazo al empresario ni del conocimiento previo por éste de dicha situación). Es una garantía reforzada –indica– para logr

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |